



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

ORDENANZA NO FISCAL TARIFAS SERVICIOS MUNICIPALES AGUA Y ALCANTARILLADO (N° 28)

De acuerdo al Art 285.2 de la Ley de Contratos del Sector Publico de 9 de noviembre de 2017 y debido a que la prestación del servicio público se realiza en régimen de gestión indirecta por concesionario privado, tienen la consideración de **precio de naturaleza no tributaria**, que puede calificarse de precio administrativo porque viene aprobado por el Ayuntamiento. Así mismo conforme a la Disposición Adicional primera de la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20 apartado 6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y al artículo 2 c) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del Régimen Jurídico de las tasas y los precios públicos, se regulan las tarifas de prestación de los usuarios del servicio

Artículo 1º

1.- Constituye la tarifa del Agua el precio a abonar al concesionario Hidrogestión SL por la prestación del servicio municipal de agua potable

Respecto a las Normas para conexión y demás se estará a lo determinado en el Reglamento del servicio aprobado.

Toda autorización para disfrutar del servicio de agua conllevará la obligación de instalar contador, que de acuerdo a lo determinado en el reglamento municipal del servicio se colocará en sitio visible y de fácil acceso, para cada una de las viviendas, locales o dependencias que comprenda el inmueble y sin necesidad de tener que penetrar en la vivienda o inmueble habilitado, para su lectura.

2.- Constituye la tarifa del Alcantarillado, la prestación de los servicios de evacuación de aguas pluviales y residuales a través de la red del alcantarillado, así como en su caso (casco Santa Cruz del Retamar, Urb. La Dehesa, ...) la prestación del servicio de depuración de dichas aguas consistente en la recepción de estas aguas en la depuradora municipal, su tratamiento y posterior vertido de éstas ya depuradas, a los cauces u otros medios receptores, cuya gestión integral se realiza por empresa concesionaria.

No estarán sujetas las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Los servicios de evacuación de aguas pluviales y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, de acuerdo a las normas de aplicación y a las determinadas por el concesionario, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tarifa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 2º

Están obligados al pago de las tarifas, las personas físicas y jurídicas, que sean propietarios de los inmuebles que lo soliciten, utilicen o se beneficien de los servicios.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos bienes, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Artículo 3º

Los precios a exigir por la prestación de los servicios de agua son los M3 de consumo que marque el contador y para el alcantarillado y en su caso depuración de aguas residuales será el resultado de aplicar la tarifa correspondiente al consumo de agua facturado efectuado por el sujeto pasivo en el periodo.

Para la Urb. La Dehesa gestionada por una Entidad Urbanística Colaboradora de Mantenimiento, por sus características singulares se aplicará una cuota fija única de conexión a la red de alcantarillado y la aplicación de la cuota variable por consumo de agua de la Urbanización conforme a los acuerdos adoptados en su día.

Para los casos de contador parado o sin contador se aplicará una tarifa al trimestre correspondiente a un consumo de agua fijo de 114 m3 estimados en la urbanización Calalberche y 46 m3 para el casco urbano de Santa Cruz del Retamar.

Cuando se aplique indebidamente como consumo un volumen de m3 estimados y se acredite que se trata de un error de lectura o cualquier otro que no sea imputable al usuario, procederá la rectificación del recibo con la facturación de los m3 correctos de acuerdo a la ordenanza y la devolución que corresponda.

1.- Las Tarifas de Suministro de agua son las siguientes:

- Uso doméstico, industrial y otros (viviendas, locales comerciales, fábricas, talleres,...):

Cuota Fija: 1,9781 €

Por cada m3 de agua facturada al trimestre:

Urbanización Calalberche (Cuota variable trimestral)

Bloque de 0 a 30 m3	0,2479 €
Bloque de 31 a 80 m3	0,3468 €
Bloque de 81 m3 en adelante	1,0502 €

Casco urbano Santa Cruz (Cuota variable trimestral)

Bloque de 0 a 23 m3	0,1979 €
Bloque de 24 a 37 m3.....	0,4946 €
Bloque de 38 m3 en adelante	1,4671 €

2.- Las Tarifas de Alcantarillado y depuración de aguas residuales son

Santa Cruz (Tarifas trimestral)

Cuota fija (vivienda, pequeño comercio).....	9,6312 €
Cuota Fija (uso industrial, bares, supermercados)	25,2143 €
Cuota variable (por m3 de agua facturado).....	0,3580 €
(De aplicación a todos los usos anteriores)	

Calalberche (Tarifas trimestrales).

Cuota Fija uso doméstico y otros usos (vivienda, comercio menor...)15,5839 €	
Cuota Fija (bares restaurantes y supermercados)	49,0413 €



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Artículo 4º

Se establecen las siguientes bonificaciones a las tarifas.

Tendrán derecho a una bonificación del 30%, las familias numerosas de categoría general y de un 50% a favor de aquellas que tengan la condición de familias numerosas en la modalidad de categoría especial.

Para tener derecho a la bonificación, deberán concurrir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de familia numerosa.
- a) Estar empadronados a la fecha de devengo todos los miembros que constituyen la familia numerosa en el padrón Municipal de Habitantes de Santa Cruz.
- b) Estar al corriente de pago de los tributos municipales de este Ayuntamiento a la fecha de solicitud.
- c) Que el bien inmueble para el que se solicita la bonificación constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.

Se entiende por vivienda habitual aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el Padrón Municipal de Habitantes.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, y presentada en las oficinas municipales entre el 1 de enero y el 28 de febrero de cada año, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

1. Escrito de solicitud de la bonificación según modelo en el que se identifique el bien inmueble mediante la consignación de la referencia catastral, firmado por el sujeto pasivo.
En el supuesto que la bonificación sea solicitada por representación, deberá presentarse copia del documento que acredite la misma.
2. Acreditación de la condición de titularidad de familia numerosa del sujeto pasivo en la fecha de devengo mediante certificado expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, especificando los componentes de la misma.
3. Certificado de empadronamiento en el bien inmueble de todos los miembros que constituyen la unidad familiar, a la fecha de devengo.
4. Certificado de estar al corriente de pago de los tributos locales.

La bonificación se extinguirá de oficio al año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

Artículo 5º

1. La obligación al pago de la tarifa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación de servicios, facturándose los consumos con periodicidad de 3 meses, a través de la lectura de contador.

2. Si el contador tuviera error superior a la tolerancia máxima admitida o se encontrase roto deberá procederse a su inmediata reparación o sustitución.
En caso de incumplimiento se aplicará una cuota fija de consumo por contador parado, reflejada en el anexo de tarifas.

El abonado permitirá en todo momento que el concesionario o el Ayuntamiento por medio de sus empleados, inspeccione la red, tanto interior como exterior, comprobación del contador y demás.

Cuando se produjeran fugas ocultas y desconocidas en la red interior debidamente justificadas, que implicaran un consumo de agua desproporcionado -y que no fueran imputables al particular- se reducirá la facturación al 50% del consumo (m3) del bloque de la tarifa superior.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

3. Aquellos usuarios que realicen enganches ilegales a la red, manipulen la instalación o levanten el precinto del contador serán sancionados, de acuerdo a la normativa de aplicación sobre Potestad Sancionadora.

4. El pago se efectuará a través de los medios establecidos por el concesionario del servicio de acuerdo a la presente ordenanza y al Reglamento del servicio en su caso.

La baja en el servicio de agua deberá solicitarse por escrito ante el concesionario para que éste proceda a precintar la instalación.

En los casos en los que dicho precintado implique la rotura de la vía pública u otras obras, el particular estará obligado al depósito de reintegro del coste que suponga los gastos de reparación del bien de dominio público.

Para todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas regulador de los servicios, Reglamentos si los hubiere, así como demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

La presente Ordenanza fue establecida en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 25 de octubre de 2018, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación el día 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Santa Cruz del Retamar, a 3 de noviembre de 2020.

El Alcalde-Presidente


Fdo.: D. Angel Martin Montoro



La Secretaria,


Dª. Pilar García Marco,